



GOBIERNO DE
SAN SALVADOR



**CONVENIO DE COOPERACIÓN TRIPARTITO
PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN
ESPACIO PÚBLICO Y POSTERIOR
DONACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA
AL MUNICIPIO**

Otorgado por:

Municipio de San Salvador

**Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador
OPAMSS**

e

**Inversiones SIMCO, Sociedad Anónima de Capital Variable
INVERSIONES SIMCO S.A. DE C.V.**

San Salvador, 24 de agosto de 2017

Por una parte, **NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ**, de treinta y seis años de edad, Estudiante, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portador de Documento Único de Identidad número: cero dos millones cuatrocientos treinta y nueve mil trescientos diecinueve guion cero, y Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guion doscientos cuarenta mil setecientos ochenta y uno guion ciento tres guion nueve. En mi calidad de Alcalde de San Salvador y por lo tanto Representante Legal del Municipio de San Salvador, entidad de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-010611_002-2, personería que legitimo mediante la documentación siguiente: **A)** Ejemplar del Diario Oficial Número Veintitrés, tomo Doscientos Noventa, de fecha cinco de febrero de mil novecientos ochenta y seis, en el que aparece publicado el Decreto Legislativo Número Doscientos Sesenta y Cuatro, emitido por la Asamblea Legislativa con fecha treinta y uno de enero del mismo año, por el cual se decretó el Código Municipal que entró en vigencia a partir del día primero de marzo del citado año, apareciendo en el Artículo Cuarenta y siete del mencionado Código Municipal, que el Señor Alcalde representa legal y administrativamente al Municipio; **B)** La credencial extendida por los miembros del Tribunal Supremo Electoral, señores: Julio Alfredo Olivo Granadino, Magistrado Presidente; Fernando Arguello Téllez, Ana Guadalupe Medina Linares, Jesús Ulises Rivas Sánchez, Miguel Ángel Cardoza Ayala, Magistrados Propietarios y Louis Alain Benavides Monterrosa, Secretario General, con fecha catorce de abril del año dos mil quince, en cumplimiento de la facultad que le otorga el Artículo Doscientos Veinticuatro del Código Electoral, en el que consta que en las elecciones celebradas, el día uno de marzo del año dos mil quince, el señor NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, resultó electo Alcalde del Concejo Municipal de San Salvador, para el período constitucional que se inició el uno de mayo de dos mil quince y finaliza el treinta de abril del año dos mil dieciocho; **C)** Transcripción del Acuerdo Municipal número OCHO PUNTO TRES, tomado en Sesión extraordinaria que celebró el Concejo Municipal, el día quince de agosto de dos mil diecisiete, en el cual se faculta al señor Alcalde a suscribir el presente Convenio de Cooperación, a quien en lo sucesivo se le denominará como: **“LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR”** y

YOLANDA ISABEL BICHARA DE REYES, de cincuenta y seis años de edad, Arquitecta, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número Cero Dos millones quinientos veinticinco mil seiscientos treinta y tres- tres; actuando en carácter de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, por sus siglas OPAMSS, con Número de Identificación Tributaria 0614 – 291088 – 106 - 2 tal como consta en la documentación siguiente: **A)** Estatutos de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, publicados en Diario Oficial número veinticuatro, Tomo número trescientos seis, de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa, en el que se establece que su representación estará a cargo de un Director nombrado por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS; y **B)** Acuerdo tomado en sesión ordinaria celebrada el día diez de septiembre dos mil quince, por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS, Acta número Catorce, punto número Tres, el cual contiene el nombramiento de Directora Ejecutiva; Refrendaría y Representante Legal de la OPAMSS, a partir del día dieciséis de septiembre dos mil quince, con las mismas atribuciones que confiere el artículo nueve de los Estatutos de la OPAMSS; **C)** Acuerdo tomado en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS, Acta número DIEZ, punto número SEIS, el cual contiene el nombramiento de Directora Ejecutiva; Refrendaría y Representante Legal de la OPAMSS, a partir del día dieciséis de septiembre dos mil quince, con las mismas atribuciones que confiere el artículo nueve de los Estatutos de la OPAMSS; encontrándose ampliamente facultada para suscribir y firmar contratos o convenios como el aquí contenido; y

ADRIANA MARÍA CUESTAS DE LA GASCA, de veintiocho años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, portadora del Documento Único de Identidad número: cero cuatro cero cinco cuatro uno nueve cuatro - nueve, actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderada General Judicial, de la Sociedad **INVERSIONES SIMCO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se **abrevia INVERSIONES SIMCO, S.A. de C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce – ciento treinta mil seiscientos cincuenta y nueve – cero cero uno – cuatro; tal como consta en la documentación siguiente: **A)** Testimonio de Escritura Pública otorgada el día quince de los corrientes ante los oficios notariales de Luis Enrique Alberto Samour Amaya, mediante el cual se otorga PODER ESPECIAL para suscribir el presente instrumento. En dicha Escritura el Notario autorizante da fe de la existencia de la Sociedad relacionada, y de la personería con que comparece el otorgante; en lo sucesivo será denominada "SIMCO";

En las calidades en que actuamos, **por medio del presente CONVENIMOS firmar en todas y cada una de sus partes el Convenio de Cooperación** entre la Municipalidad de San Salvador, la OPAMSS, e INVERSIONES y SIMCO S.A. de C.V. Las respectivas representaciones se acreditan con la documentación pertinente, en calidad de habilitantes del presente convenio.

PRIMERA. CONSIDERACIONES Y ANTECEDENTES

Que compete al Municipio de San Salvador, la promoción del desarrollo industrial, comercial, agropecuario, artesanal y de los servicios; así como estimular la generación de empleo, en coordinación con las instituciones competentes del Estado, así como la promoción de programas de renovación urbana.

Que siendo el trabajo una función social, es compromiso del Estado en todas sus escalas y del municipio como parte del Estado, apoyar la ejecución de proyectos general que se generen dentro su respectiva circunscripción territorial.

Para el Municipio es importante apostarle a un cambio de imagen de la ciudad capital, con el apoyo de la empresa privada; ya que contar con espacios públicos amplios, bien iluminados, de fácil acceso, señalizados, arborizados, con un mobiliario adecuado y libre de cualquier tipo de invasión, es un factor importante para mejorar la calidad de vida.

Que la OPAMSS de acuerdo a sus Estatutos de creación, tiene a su cargo la investigación y análisis de los problemas de Desarrollo Urbano; y de conformidad al artículo 45 de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños, dentro de sus atribuciones se encuentra la vigilancia, control y aprobación de todas las actividades relativas al desarrollo urbano y a la construcción en el Área Metropolitana de San Salvador, circunscripción territorial dentro de la que se encuentra el Municipio de San Salvador.

Que entre las facultades de OPAMSS se encuentra propiciar las oportunidades que conlleven a mejorar la calidad de vida de los habitantes, impulsar el desarrollo urbano, promover la accesibilidad universal y mejorar las condiciones de los espacios públicos del Área Metropolitana de San Salvador;

Que forma parte de la visión de SIMCO diseñar y ejecutar proyectos inmobiliarios que desarrollan espacios para las familias salvadoreñas, revitalizando sus zonas de influencia y logrando una armonía urbanística con entornos sanos y seguros que garanticen un área libre de violencia, prostitución y tráfico de drogas. Contribuyendo así a propiciar condiciones urbanas adecuadas,

acompañadas de servicios de calidad y el fomento de las oportunidades de ingreso y empleo con especial interés en los más jóvenes.

Que SIMCO se encuentra desarrollando un proyecto de uso mixto el cual se denomina MILLENNIUM PLAZA, ubicado en la zona denominada Paseo Salvador del Mundo, específicamente en Paseo General Escalón, 71 Avenida Sur y Avenida Olímpica, Colonia Escalón, San Salvador. Dicho desarrollo contempla elementos que buscan renovar y recuperar esta zona urbana, para lo cual se han incluido componentes como oficinas, espacios abiertos, teatro, auditorio, centro de convenciones, espacios culturales, puntos de interés turístico, áreas verdes, paradas de autobuses, entre otros. Adicionalmente, el proyecto contempla en su diseño una planta de tratamiento de aguas residuales, un sistema de detención de aguas lluvias, la construcción de línea de impelencia de agua potable, y el mejoramiento y ampliación de colector de aguas lluvias; elementos que representan un beneficio directo para el medio ambiente, el ordenamiento y la sostenibilidad urbana, la salud y seguridad de los habitantes de la zona y sus visitantes;

Que se organizó una asociación compuesta por vecinos, instituciones públicas y privadas denominada Asociación Paseo Salvador del Mundo, cuyos estatutos fueron aprobados por el Concejo Municipal de San Salvador mediante Acuerdo tomado en la sesión extraordinaria celebrada el día 24 de abril del año 2015, publicados en el Diario Oficial número 86 Tomo 407 de fecha 14 de mayo de 2015; cuya creación fue liderada por SIMCO, junto con otros miembros fundadores presentes dentro del área de influencia; que esta Asociación tiene como objetivo organizar a los actores claves de la zona y promover esfuerzos que lleven mejoras a un perímetro determinado dentro de San Salvador; y que el área de influencia de dicha Asociación fue determinada en su momento con la Alcaldía Municipal de San Salvador, la cual se delimita al Norte por la Quebrada las Lajas, al Oriente por la 57 Ave. Sur, al Sur por la intersección de la Quebrada la Mascota con la Ave. Olímpica y al Poniente con la 75 Ave. Norte.

Que la organización y comunicación ya existente con los vecinos, instituciones públicas y privadas por medio de la referida Asociación, facilita la coordinación y ejecución de las obras que en su momento podrán incidir en la zona de influencia.

Que, dada la magnitud e importancia del proyecto, con el fin de garantizar su funcionalidad se requiere proveer una adecuada oferta de estacionamiento, y evitar así impactos negativos a la ciudad, por lo que se vuelve necesario ampliar la construcción de los estacionamientos en sótano.

Que el presente convenio nace en un ámbito de buena voluntad y respaldado por un marco legal, que resultará en beneficios para la ciudadanía y visitantes de la ciudad capital;

SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO

Establecer los términos y condiciones bajo los cuales las partes cumplirán de mutuo acuerdo el presente convenio de intervención y ejecución de obra física en espacios públicos del Municipio de San Salvador, y futura donación de infraestructura urbana ubicada dentro de la zona a intervenir.

En virtud de la ejecución de este convenio se acuerda desarrollar la infraestructura vial y urbanística descrita a continuación, cuya gestión será responsabilidad de SIMCO con el apoyo de las autoridades pertinentes. Una vez finalizadas las obras, estas serán donadas a la Alcaldía Municipal de San Salvador, mediante los instrumentos legales correspondientes. La donación de

la infraestructura a la AMSS estará sujeta a que la misma sea utilizada por la ciudad para proveer ambientes funcionales, agradables, limpios, de sano esparcimiento, iluminados y accesibles; por lo cual la AMSS deberá garantizar que estarán destinados siempre para su uso correspondiente, respetando la libre circulación y manteniendo los pasos peatonales públicos libres de ventas ambulantes y de cualquier otro tipo de ventas o actividades formales o informales.

1. Transformación de las actuales aceras y arriates en Redes Ambientales Peatonales Seguras (RAPS). Abarcando el Paseo General Escalón entre la 75 Avenida norte / sur y la Plaza las Américas, así como la 71 Avenida norte/ sur entre la Avenida Olímpica y la 1ra. Calle Pte.
2. El mejoramiento de las superficies de rodaje de la 71 Avenida norte / sur, entre la Avenida Olímpica y la 1ra. Calle Pte. Así como de la 73 Avenida norte / sur entre la Avenida Olímpica y la 1ra. Calle Pte.

TERCERA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio será por un plazo de TRES AÑOS contados a partir de la notificación del inicio de las obras de construcción de la fase 1 del proyecto "Millennium Plaza" según resolución de Permiso de Construcción No. 0414 – 2016, por parte de SIMCO, tanto a la OPAMSS como a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad. Dentro de dicho plazo deberán ejecutarse las obras objeto del presente convenio.

Este convenio seguirá vigente sin perjuicio del cambio de titular o propietario del proyecto o sus partes, y podrá prorrogarse de común acuerdo o cuando por circunstancias no imputables al titular del proyecto no fuere posible la finalización de las obras descritas en este instrumento, dicha prórroga será acordada por las partes por escrito.

CUARTA: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR

- a) Acompañar el proceso de ejecución del presente Convenio; en el sentido de mediar y facilitar la obtención de aquellos permisos que fueren necesarios para la construcción e implementación del proyecto dentro del marco legal vigente y respetando los procedimientos y normativas existentes para dichos fines.
- b) Acompañar y facilitar de forma ágil y efectiva a SIMCO en el proceso de tramitología de todos aquellos permisos que fueren necesarios para la construcción e implementación del proyecto dentro del marco legal vigente y respetando los procedimientos y normativas existentes para dichos fines.
- c) Coordinar con las autoridades competentes para facilitar el cumplimiento del objeto del presente convenio, así como las propias derivadas de las ordenanzas municipales tales como iluminación, limpieza y ornato.

QUINTA: COMPROMISOS DE OPAMSS

- a) Acompañar y facilitar de forma ágil y efectiva a SIMCO en el proceso de tramitología de todos aquellos permisos que fueren necesarios para la construcción e implementación del proyecto dentro del marco legal vigente y respetando los procedimientos y normativas existentes para dichos fines.
- b) Informar cualquier observación al diseño o ejecución de la obra a SIMCO de forma inmediata y por escrito.

- c) Coordinar con las autoridades competentes para facilitar el cumplimiento del objeto del presente convenio, así como las propias derivadas de las ordenanzas municipales tales como iluminación, limpieza y ornato.

SIXTA. COMPROMISOS DE SIMCO

SIMCO se compromete a ejecutar las obras objeto del presente convenio y a entregarlas dentro del plazo de vigencia o su prórroga, para lo cual deberá contar con las autorizaciones de las instituciones que corresponda y con un plan de ejecución detallado de las obras, en coherencia con la fase de ejecución del complejo y acompañado de la propuesta definitiva de diseño, el cual deberá estar previamente avalado por el referente de la municipalidad y contar con las especificaciones técnicas de materiales, detalles constructivos, cantidades de obra, programación de las obras de acuerdo a la lógica constructiva y presupuesto, de la siguiente manera:

- a) Realizar recarpeteo de los tramos 71 Av. Sur entre Av. Olímpica y Paseo General Escalón, 71 Av. Norte entre Paseo General Escalón y 1ra. Calle Poniente, 73 Av. Sur entre Av. Olímpica y Paseo General Escalón y 73 Av. Norte entre Paseo General Escalón y 1ra. Calle Pte. Cuyo proceso de construcción a realizar será el siguiente:
Tramos de la 71 Av. Norte/Sur entre la Av. Olímpica y la 1ra. Calle Poniente y la 73 Av. Norte/Sur entre la Av. Olímpica y la 1ra. Calle Poniente para ambos tramos el proceso a seguir es el siguiente:
- I. Fresado de pavimento asfáltico existente hasta un máximo de 5 centímetros de profundidad, este tratamiento se hará en toda la longitud del tramo;
 - II. Suministro y colocación de nueva carpeta asfáltica sobre carpeta asfáltica previamente fresada en un espesor máximo de 5 centímetros. El espesor de la nueva carpeta asfáltica a colocar será de 5 centímetros. En este caso la carpeta asfáltica existente a conservar servirá de base para la nueva carpeta asfáltica.
- b) Transformar las aceras y arriates actuales en Redes Ambientales Peatonales Seguras (RAPS), las cuales consistirán fundamentalmente en: Instalación de mobiliario urbano; sustitución de la superficie de acera; ornamentación de arriates, construcción de elementos que faciliten la accesibilidad universal, tales como: rampas, texturas, cableado subterráneo en ciertos tramos, e iluminación peatonal pública. Los tramos a intervenir son los siguientes:
1. Acera poniente de la 71 Av. Norte entre la 1ra. calle Poniente y el Paseo General Escalón. En este tramo se llevarán a cabo las siguientes intervenciones:
 - i. Renovación de superficie de aceras, incluye demoliciones y suministro y colocación de adoquín según diseño.
 - ii. Suministro y colocación de piso de baldosa táctil para personas no videntes.
 - iii. Siembra de árboles ornamentales de mediana estatura.
 - iv. Engramado de arriate.
 2. Acera oriente de la 71 Av. Norte en el tramo entre la 1ra. Calle Poniente y el Paseo General Escalón. En este tramo se llevarán a cabo las siguientes intervenciones:
 - i. Renovación de superficie de aceras, incluye demoliciones y suministro y colocación de adoquín según diseño.

- ii. Suministro y colocación de piso de baldosa táctil para personas no videntes.
 - iii. Engramado de arriate.
3. Aceras poniente y oriente de la 71 Av. Sur en tramo entre la Av. Olímpica y el Paseo General Escalón. En estos tramos se llevarán a cabo las siguientes intervenciones:
- i. Iluminación pública para tráfico peatonal, incluye canalización y cableado subterráneo.
 - ii. Renovación de superficie de aceras, incluye demolición de acera actual y suministro y colocación de adoquín según diseño.
 - iii. Suministro y colocación de piso de baldosa táctil para personas no videntes.
 - iv. Siembra de árboles ornamentales de mediana estatura
4. Tramo de 142.76 m en la acera oriente de la 71 Av. Sur entre el Paseo General Escalón y Av. Olímpica.
- i. Adecuación de cableado de las redes de telefonía, datos y señal de televisión por cable. Se sustituirá el cableado aéreo por cableado subterráneo, específicamente el punto en donde terminará el cableado aéreo y pasará a ser cableado subterráneo estará ubicado en la acera Norte de la intersección de la 71 Avenida Norte y Paseo General Escalón, por lo que el cableado subterráneo atravesará el Paseo General Escalón, recorrerá todo el tramo de la 71 Av. Sur entre el Paseo General Escalón y la Av. Olímpica y atravesará la Av. Olímpica; al llegar a la esquina Sur conformada por la intersección de la 71 Av. Sur y la Av. Olímpica permanecerá aérea. Asimismo, se instalará la alimentación eléctrica subterránea para las luminarias decorativas que se colocarán en la acera Oriente de la 71 Avenida Sur.
5. Tramo de 103.86 m en la acera sur del Paseo General Escalón comprendido entre la 71 Av. Sur y proyección de línea del lindero oriente del proyecto MILLENNIUM PLAZA.
- i. Adecuación de cableado de las redes de distribución eléctrica, red de telefonía y cable, se sustituirá el cableado aéreo por cableado subterráneo, específicamente el punto en donde terminará el cableado aéreo y pasará a ser cableado subterráneo estará ubicado en la acera de la intersección de la 71 Av. Sur y Paseo General Escalón, por lo que el cableado subterráneo atravesará la 71 Av. Sur, recorrerá toda la longitud de la fachada norte del proyecto MILLENNIUM PLAZA. Superada la longitud de la fachada norte del proyecto, el cableado permanecerá aéreo.
6. Tramo de 20 m subterráneo de acometida primaria de electricidad que atraviesa la Av. Olímpica
- i. Suministro e instalación de acometida eléctrica subterránea. La acometida eléctrica al proyecto MILLENNIUM PLAZA se realizará a partir de la línea eléctrica aérea ubicada en la acera Sur de la Avenida Olímpica. La acometida eléctrica al proyecto se realizará a partir de la línea eléctrica aérea ubicada en la acera sur de la Avenida Olímpica. SIMCO realizará los trabajos necesarios para que la canalización y cableado desde la línea aérea ubicada en la acera sur de la Avenida Olímpica hasta el proyecto MILLENNIUM PLAZA se

realizará atravesando todo el ancho del derecho de vía de la Avenida Olímpica de forma subterránea.

7. Paseo General Escalón, aceras norte y sur en el tramo comprendido entre la 75 Av. y la 73 Av.

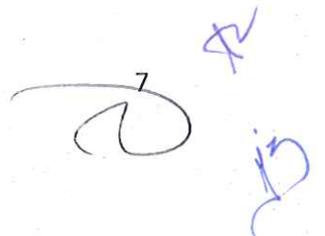
- i. Instalación de basureros nuevos.
- ii. Iluminación pública para tráfico peatonal, incluye canalización y cableado subterráneo.
- iii. Renovación de superficie de aceras, incluye demolición de acera actual y suministro y colocación de adoquín según diseño.
- iv. Suministro y colocación de piso de baldosa táctil para personas no videntes.
- v. Renovación y/o construcción de rampas en aceras para facilitar la accesibilidad universal.
- vi. Siembra de árboles ornamentales de mediana estatura.
- vii. Sustitución de arriate por vanos según diseño, en donde se colocarán los árboles ornamentales y como acabado final se colocarán alcorques, los espacios entre vanos se rellenarán con adoquín según diseño.

8. Paseo General Escalón, aceras norte y sur en el tramo comprendido entre la 73 Av. y la 71 Av.

- i. Instalación de basureros nuevos.
- ii. Iluminación pública para tráfico peatonal, incluye canalización y cableado subterráneo.
- iii. Renovación de superficie de aceras, incluye demolición de acera actual y suministro y colocación de adoquín según diseño.
- iv. Suministro y colocación de piso de baldosa táctil para a personas no videntes.
- v. Renovación y/o construcción de rampas en aceras para facilitar la accesibilidad universal.
- vi. Siembra de árboles ornamentales de mediana estatura.
- vii. Sustitución de arriate por vanos según diseño, en donde se colocarán los árboles ornamentales y como acabado final se colocarán alcorques, los espacios entre vanos se rellenarán con adoquín v diseño.

9. Paseo General Escalón entre la 71 Av. y la 69 Av.

- i. Instalación de basureros nuevos.
- ii. Iluminación pública para tráfico peatonal, incluye canalización y cableado subterráneo.
- iii. Renovación de superficie de aceras, incluye demolición de acera actual y suministro y colocación de adoquín v diseño.
- iv. Suministro y colocación de piso de baldosa táctil para personas no videntes.
- v. Renovación y/o construcción de rampas en aceras para facilitar la accesibilidad universal.
- vi. Siembra de árboles ornamentales de mediana estatura.
- vii. Sustitución de arriate por vanos según diseño, en donde se colocarán los arboles ornamentales y como acabado final se colocarán alcorques, los espacios entre vanos se rellenarán con adoquín según diseño.



10. Paseo General Escalón, aceras norte y sur en el tramo comprendido entre la 69 Av. y la Plaza de las Américas.

- i. Instalación de basureros nuevos.
- ii. iluminación pública para tráfico peatonal, incluye canalización y cableado subterráneo.
- iii. Renovación de superficie de aceras, incluye demolición de acera actual y suministro y colocación de adoquín según diseño.
- iv. Suministro y colocación de piso de baldosa táctil para personas no videntes.
- v. Renovación y/o construcción de rampas en aceras para facilitar la accesibilidad universal.
- vi. Siembra de árboles ornamentales de mediana estatura.
- vii. Sustitución de arriate por vanos según diseño, en donde se colocarán los árboles ornamentales y como acabado final se colocarán alcorques, los espacios entre vanos se rellenarán con adoquín según diseño.

11. SIMCO, asumirá por cuenta propia, el cuidado y protección de los árboles y arbustos ornamentales, por un plazo de dos años, que correrán a partir de la siembra de los mismos todo lo cual deberá ser en coordinación con la unidad correspondiente de la municipalidad.

12. Para efectos de ejecución de las obras a realizar por parte de SIMCO esta deberá efectuar las coordinaciones con las entidades e instituciones correspondientes.

SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se dará por terminado sin ninguna responsabilidad para las partes por las siguientes causas: (a) por vencimiento de su plazo original o de sus prórrogas; y (b) por común acuerdo entre las partes, para lo cual deberá pactarse por escrito y con las mismas formalidades que se emplearon para la suscripción del presente convenio.

OCTAVA: COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Los firmantes acuerdan nombrar un referente que represente a cada una de las partes, quienes serán los responsables de atender todas las incidencias relacionadas con la ejecución del presente convenio. Los referentes del convenio serán: por parte de la Municipalidad, la Gerencia de Desarrollo Urbano; por la OPAMSS: la Subdirección de Control del Desarrollo Urbano; y por parte de SIMCO: Jefatura Legal. Los coordinadores aquí nombrados podrán nombrar o delegar sus funciones a otra persona, para lo cual es indispensable que se les notifique a todas las partes, por escrito y en las direcciones establecidas en el presente convenio.

Entre otras responsabilidades, los referentes deberán coordinarse para la elaboración y presentación del cronograma de actividades, informes de avances del proyecto.

Los referentes serán responsables de la administración, coordinación y desarrollo de términos y condiciones establecidos en el presente convenio o sus prórrogas.

NOVENA: COMUNICACIONES

Cualquier comunicación que se deba efectuar a cualquiera de las partes en relación con este convenio, se tomarán como válidas al ser entregadas, por escrito, en las siguientes direcciones, siempre y cuando se haga constar firma y nombre de la persona que recibe y sello de la institución en donde se presenta.

Para el Municipio de San Salvador: Gerencia de Desarrollo Urbano, Calle 5 de noviembre número 1338, San Salvador, El Salvador.

Para OPAMSS: 25 Calle Pte., 15 Av. Nte., Final Diagonal San Carlos, Col. Layco, San Salvador, El Salvador.

Para SIMCO: Centro Comercial Galerías, Nivel E1, Paseo General Escalón No.3700, Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador.

Toda notificación, aviso o comunicación entre las partes que tenga como finalidad modificar o terminar el presente convenio, así como tendiente a la solución de controversias, validez o interpretación del mismo, deberá ser remitida con una copia a la Unidad Jurídica de las partes.

DÉCIMA: INCLUSIÓN DE ANEXOS Y /O MODIFICACIÓN AL CONVENIO O SUS ANEXOS

Toda inclusión de anexos y/o modificación que se realice al presente convenio o a sus anexos o prórrogas, deberá constar por escrito y estar firmadas por los representantes legales o apoderados debidamente facultados de las partes, a fin de que tenga validez.

Cualquier modificación al presente convenio deberá efectuarse con las mismas formalidades que se emplean en este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos legales derivados del presente convenio las partes señalamos como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador.

En fe de todo lo anterior, firmamos el presente documento en tres ejemplares originales, en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil diecisiete.


NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ
ALCALDE MUNICIPAL SAN SALVADOR

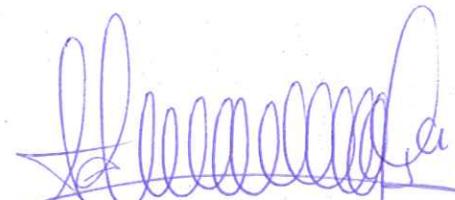


GOBIERNO DE
SAN SALVADOR



DIRECTORA EJECUTIVA
OPAMSS


YOLANDA ISABEL BICHARA DE REYES
DIRECTORA EJECUTIVA OPAMSS


ADRIANA MARÍA CUESTAS DE LA GASCA
APODERADA SIMCO S.A. DE C.V.





COAMSS
OPAMSS

Consejo de Alcaldes y Oficina de Planificación
del Área Metropolitana de San Salvador

Dr. Jaime Alberto Recinos Crespín
Secretario del COAMSS

ASUNTO: Autorización para firmar el Convenio de Cooperación Tripartito entre la Municipalidad de San Salvador, Inversiones SIMCO y la OPAMSS.

Fecha: 08 de junio de 2017

Con instrucciones del Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador (COAMSS), atentamente transcribo, el acuerdo tomado en sesión ordinaria, celebrada el día veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, del **ACTA Número Diez**, punto número seis, que dice:////////////////////////////////////

Justificado y explicado el contenido del Convenio, se solicita autorizar su firma a la Directora Ejecutiva de la OPAMSS, por tanto, el COAMSS, ACUERDA: **Tres**, Autorizar a la Directora Ejecutiva, a firmar el Convenio de Cooperación Tripartito entre la Municipalidad de San Salvador, Inversiones SIMCO, Sociedad Anónima de Capital Variable, SIMCO S.A. de C.V, y la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador -OPAMSS, para la ejecución de obras en espacio público y posterior donación de la infraestructura a la Municipalidad de San Salvador, que tendrá como objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales las partes cumplirán de mutuo acuerdo el instrumento a suscribir. "Comuníquese.

Lo que hago del conocimiento de Dirección Ejecutiva y Unidad Jurídica, para los efectos legales consiguientes.